

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Aprueba entrega de mando del submarino «B-2».

SECCION DEL PERSONAL.—Resuelve instancia de un 2.º contramaestre y de un 2.º buzo.—Desestima un recurso de alzada y petición de M. Panes.—Concede licencia a un operario de máquinas permanente.—Cambio de destino de un id.

SECCION DEL MATERIAL.—Baja en el curso de la Escuela de Aeronáutica Naval de dos operarios de maestranza.—

Confiere comisión al T. de N. D. J. Arbolí (reproducida).—Aprueba oferta de fletamento y seguro de un lote de torpedos.—Concede crédito para adquisición de un aparato.—Sobre reemplazo de las estaciones radiotelegráficas de onda amortiguada por la de onda continua.—Aprueba modificaciones en dos cargos.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede aumento de sueldo al personal que expresa (reproducida).

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Cambio de destino de tropa.

Edictos.

Seccion oficial REALES ORDENES Sección de Campaña

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Entregas de mando.

Aprueba entrega de mando del submarino B-2, efectuada el día 10 de junio último por el Teniente de Navío D. Ramón Nieto Antúnez, al Oficial del mismo empleo D. Rafael Guitián y Carlos Roca.

5 de agosto de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores.....

CORNEJO

Sección del Personal

Cuerpo de Contramaestres.

En resolución a instancia del segundo Contramaestre D. Domingo Fernández Domínguez, de acuerdo con la Sección del Personal y Asesoría General de este Ministerio, se dispone que, si bien la Real orden de 26 de agosto de 1925 (D. O. núm. 191) debe ser aplicada en los casos en que tanto el buque algibe Africa como los demás de su clase, permanezcan fondeados en sus bases respectivas, dicha prescripción no regirá en el caso de que dichos buques abandonen sus bases y sufran, como los demás que integran las Fuerzas Navales del Norte de Africa, los riesgos y penalidades de la navegación por las costas de Marruecos, cumpliéndose

dose entonces condiciones de embarco y cargo hábiles para el ascenso.

4 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores.....

—0—

Buzos.

Dada cuenta de la instancia promovida por el segundo Buzo de la Armada Manuel Herrera Gómez, en la que suplica se le conceda el cambio para el Departamento del Ferrol, para que, al desembarcar del crucero Cataluña, pueda ser destinado a dicho Departamento, se dispone que no procede, por ahora, accederse a su petición; pero que, llegado el momento de su desembarco, se tendrán en cuenta sus deseos, siempre y cuando no se perjudique el servicio.

4 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

CORNEJO

—0—

Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de recurso de alzada interpuesto por Fernando Llobell Núñez, inscripto del Trozo de Denia, contra resolución del Capitán General del Departamento de Cartagena, que, revocando el fallo dictado por el Tribunal del Trozo, le declaró inscripto en activo, S. M. el Rey (q. D. g.), visto el informe de la Sección del Personal y de conformidad con la Asesoría General de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, se ha servido desestimar dicho recurso y confirmar el fallo dictado por la mencionada autoridad, por estimar no es legalmente posible tener al excepcionante por hijo adoptivo de Vicenta Llobell Reduán, ya que no lo es de derecho; pues esta modifica-

ción del estado civil para que tenga lugar ha de formalizarse en la forma prevenida por el Código civil y no concurrir, de otra parte, la circunstancia determinada en el punto quinto del artículo 64 de la ley, que exige de modo taxativo, para el goce de la excepción alegada, que la persona que haya criado y educado al huérfano lo haya conservado en su compañía desde la edad de tres años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de escrito formulado por Miguel Panes Gallardo, inscripto del Trozo de Garrucha, residente en Lyon (Francia), en el que, sin justificación alguna, solicita le sea admitida la excepción alegada con anterioridad en concepto de hijo de padre pobre e impedido, invocando los artículos 76 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada y 130 del Reglamento para su aplicación, que regulan los recursos de nulidad, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, Asesoría General de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, se ha servido desestimar la petición formulada por el citado Miguel Panes Gallardo, por estimar que el recurso de nulidad que entabla no reúne ni en el fondo ni en la forma los requisitos exigidos por el artículo 76 de la ley antes citada, puesto que, además de otros motivos, no cita el recurrente, ni formulariamente siquiera, precepto legal alguno que se haya infringido en el expediente que motivó el fallo dictado por el Tribunal del Trozo de Garrucha, declarándole inscripto en activo, y que fué confirmado por el Capitán General del Departamento de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Operarios de Máquinas Permanentes.

Accediéndose a lo solicitado por el Operario de máquinas permanentes Raimundo Gutiérrez, se le conceden cuatro meses de licencia por enfermo, para San Fernando (Cádiz) y Ceuta, aprobándose el anticipo que de la misma le hizo el General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

4 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores.....

Se resuelve que el Operario de máquinas Pedro Quintana Román cese en su actual destino y pase a continuar sus servicios a este Ministerio.

4 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores.....

CORNEJO

Sección del Material

Aeronáutica.

Padecido un error de copia en las cuartillas originales de

la siguiente Real orden publicada en el D. O. núm. 171, página 1369; se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido disponer que el Teniente de Navío, Piloto de Aviación e Hidroaviación D. Joaquín Arbolí e Hidalgo, se traslade al Departamento de Cádiz, en comisión, con derecho a dietas, por una duración máxima de un mes, cuando por el Capitán General del Departamento citado se avise a la Escuela de Aeronáutica Naval, para asistir a las pruebas que en el Polígono de Torregorda se han de llevar a cabo con la bomba "Nacional núm. 1", proyecto del Teniente Coronel de la Armada D. Luis Monreal y Pilón.

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. que el expresado Teniente de Navío pase por esta Corte en su viaje a Cádiz para recibir de este Ministerio las instrucciones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de julio de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica Naval,

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Da de baja en el curso de Maestranza para mecánicos en vuelo por haber sido reprobados en exámenes verificados en la Escuela de Aeronáutica Naval con arreglo a la Real orden de 16 de junio de 1925, (D. O. núm. 140), a los Operarios de Maestranza y de los Talleres de Aeronáutica Naval, respectivamente, Bartolomé Galiana Galiana y Antonio Pons Arenas que deben quedar afectos a dicha Escuela.

6 de agosto 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica Naval.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores.....

CORNEJO

Inspección Central del Tiro Naval.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 28 de junio último, del Jefe de la Comisión en Fiume, para adquisición de unos torpedos de los Stabilimenti Whitehead, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material e Intendencia General, se ha servido aprobar la oferta de fletamento y seguro bajo cubierta del primer lote de 10 torpedos y sus accesorios desde Fiume a Cartagena y disponer se autorice al Jefe de dicha Comisión para que practique la formalización necesaria con los señores Biró & Polich, a cuyo fin, y para pago de este servicio, se concede un crédito de siete mil quinientas sesenta pesetas (7.560), equivalente a las 300 libras de su importe, con cargo al actual presupuesto extraordinario de gastos para el segundo semestre del presente año, subconcepto del capítulo único, artículo único.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Jefe de la Comisión en Fiume.
Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor Central de la Armada y lo informado por la Sección del Material, la Intendencia General e Intervención Central, se ha servido disponer se adquiera para la Marina, por la Inspección Central del Tiro Naval, un aparato "Predictor de demoras y calculador de rumbo para el Tiro de Torpedos" de que son autores el Coronel de Artillería de la Armada D. Manuel Vela Bermúdez y Teniente de Navío D. Jesús M.^a Rotaache y Rodríguez, para cuyo fin, incluyendo los gastos de delineación se concede un crédito de tres mil pesetas (3.000), con cargo al concepto "Para adquisición de aparatos para la enseñanza del Tiro Naval" del capítulo 7.^o, artículo 2.^o, del vigente presupuesto.

Dicha obra se llevará a cabo en los talleres del país que fuesen necesarios y será dirigida por sus autores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.
Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Radiotelegrafía.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material, se ha dignado disponer, con carácter general, que, para cumplimentar la Real orden de 8 de abril último (D. O. número 92), se trasformen aquellas estaciones radiotelegráficas que dispongan de onda continua y no pueden transmitir con las asignadas a la Marina de Guerra, y que, a medida que las circunstancias lo permitan, se vayan reemplazando las estaciones de ondas amortiguadas aun existentes por las ondas continuas; pero sólo en aquellos barcos que por su estado de conservación lo merezcan.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Señores.....

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General de la Escuadra de Instrucción número 2.895, de 6 de julio último, al que adjunta escrito del Comandante del crucero *Blas de Lezo*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material, ha tenido a bien disponer se aumente al cargo del Contramaestre del citado buque el bote automóvil del desarmado cañonero *Doña María de Molina*, siendo la instalación por cuenta del fondo económico del referido crucero.

Es también la voluntad de S. M. que el antedicho bote sea enviado a Ferrol en primera oportunidad de viaje de buque de guerra del Departamento de Cádiz al del Ferrol.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cádiz.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de La Carraca número 807, de 22 de julio último, con el que remite relación de los efectos que propone para ser alta en el cargo del Contramaestre del cañonero *Laya* y baja en el cargo del mismo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el alta y baja de que se trata, cuya relación se inserta a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Comandante General del Arsenal de La Carraca.

Relación de referencia.

Contramaestre.

Disminución.

Una caña de las siguientes dimensiones: Eslora, 5,48 metros; manga, 1,52 ídem, y puntal, 0,66 ídem, con un castillo a proa a la altura de las bancadas; mamparo de pino a popa, bajo el asiento; un macho y una hembra de bronce, para el timón; ocho curvas de ídem, para las bancadas; un casquete del ídem, para la cabeza de la roda, con su correa hasta cubrir el pie de ella; ocho toleteras de ídem; dos cornamuzas de ídem, a popa; dos argollas de ídem, una a popa y otra a proa, y dos cáncamos para colgarla.

Aumento.

Un bote canoa, de cuatro remos, de las dimensiones siguientes: Eslora, 5,48 metros; manga, 1,52 ídem, y puntal, 0,65 ídem. La quilla, codaste, roda, sobrequilla, regala, bancada y enjaretados, de teca; las cuaternas y los durmientes, de álamo negro; el forro, de cedro barnizado en su color natural; la clavazón de cobre de 4 mm. de grueso, y los herrajes todos de bronce.

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Padecido un error material en la siguiente Real orden, publicada en el D. O. núm. 172, pág. 376, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio y con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de febrero de 1921 (D. O. núm. 48), ha tenido a bien conceder al capataz, operarios de 2.^a y de 3.^a que a continuación se relacionan, derecho al percibo del primer aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, desde la revista administrativa que al frente de cada uno se expresa, debiendo redactarse por las Habilitaciones respectivas la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados para la parte que afecte al pasado presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de julio de 1926.

CORNEJO

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Capataz Juan Moreno Navarro, 1.º abril de 1926.
Operario de 2.ª Ignacio Gomariz Aguilar, 1.º de abril de 1926.

Operario de 3.ª Emilio Rivas Fernández, 1.º de junio de 1926.

Operario de 3.ª Manuel Pérez Romero, 1.º de abril de 1926.

Circulares y disposiciones

SECCION DEL PERSONAL

Infantería de Marina (tropa).

Se dispone cambie de destino el personal de Infantería de Marina que figura en la siguiente relación.

Por el Departamento de Cádiz se destinará un Cabo y por el de Cartagena un Tambor, efectivos a la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio.

3 de agosto de 1926.

El General Jefe de la Sección

José Núñez.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores.....

Relación de referencia.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón	Compañía		Regimiento	Batallón	Compañía
			CABOS			
Compañía de Ordenanzas.			Ginés Ortega Fuentes.	3.º agregado Comp.ª Ordenanzas.		
Idem.			Constantino Viesca Alvarez.	2.º Idem.		
2.º agregado Comp.ª de Ordenanzas.			Celso García Suárez.	Compañía de Ordenanzas.		
2.º Idem.			Juan Nogueira Medina	Idem.		
3.º Idem.			Santiago Oliver Domínguez.	Idem.		
3.º Idem.			José Jiménez Ibáñez.	Idem.		
1.º Idem.			Manuel Barrera Condes.	1.º		
2.º Idem.			Etervino Fernández Fernández.	Compañía de Ordenanzas.		
			SOLDADOS			
2.º agregado Comp.ª de Ordenanzas.			José M.ª Moreno de Tapia.	2.º		
1.º			Antonio Ballester Pallarés.	1.º agregado Comp.ª Ordenanzas.		
1.º			Ricardo Forniles Navarro.	1.º Idem.		
1.º			Francisco Campos Campos.	1.º Idem.		
1.º			Antonio Peña Orellana.	1.º Idem.		

—o—

SECCION DE CAMPAÑA

Negociado 1.º

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L., página 268), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Alférez de Navío D. Emilio Briones Sasselly.....	Solicita recompensa por haber asistido a las operaciones últimamente efectuadas en Alhucemas....	Excmo. Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.....	Por lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Rgt.º de recompensas en tiempo de guerra para la Marina militar.

Madrid, 14 de julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Benigno Espósito.

IMP. DEL MINISTERIO DE MARINA